

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Semestre 1º

San José, viernes 7 de Febrero de 1902

Número 31

## CONTENIDO

### PODER JUDICIAL

Sesiones.

### ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncias.

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SESIÓN ordinaria de la Corte Suprema de Justicia, verificada a la una y tres cuartos de la tarde del veintisiete de Enero de mil novecientos dos, con asistencia de los señores Magistrados Rodríguez, Presidente; Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Herrera, Serrano, Brenes Robles, Bustamante, Marín y Brenes Córdoba.

### Art. I

Leída el acta de la sesión del día 20 del corriente, se aprobó y firmó.

### Art. II

Se acordó archivar:

1º—Los oficios de la Secretaría de Estado en el despacho de Justicia, en que participa que los señores Jesús Pacheco Ugalde, Vicente Hernández Ramírez y Ramón Mauricio Barrantes Chaves han garantizado con sus fianzas las responsabilidades de los señores Notario Público Licenciado Leonidas Pacheco, y Alcaldes propietarios de Limón y Santa Cruz, señores Félix Jacinto Piedra y Alberto Barrantes Aguilar;

2º—El oficio del señor Juez primero Civil de esta provincia, en que comunica haber concedido licencia hasta por el término de ocho días desde el veinticuatro del corriente, al Alcalde 2º de este cantón, señor Bachiller Demetrio Sanabria, y llamado en su lugar al suplente respectivo;

3º—El telegrama del Juez Civil de Alajuela, señor Licenciado Víctor Guardia Quirós, en que avisa que el 20 de este mes volvió a hacerse cargo del despacho; y

4º—El oficio del señor Juez de 1ª instancia de Guanacaste, en que da cuenta de que a las ocho de la mañana del once del mes en curso, prestó el juramento de Ley el Alcalde suplente de Nicoya, señor Francisco Moreno.

### Art. III

Visto el oficio del señor Presidente del Colegio de Abogados en que comunica que aquel Cuerpo confirió el día 25 de este mes, el título de Abogado al señor Luis Castro Saborío, se acordó: inscribir a éste en el catálogo de abogados de la República.

### Art. IV

Se admitió al señor Rogelio Chacón su renuncia del destino de Secretario de la Alcaldía 2ª de San José, y de la terna presentada, se eligió, para el mismo puesto al señor Jorge Herrera Paut.

### Art V

Se eligió al señor José Ramón Chévez, primero

de la terna presentada, para el empleo de Secretario de la Alcaldía de La Unión, en lugar del señor Rafael T. Villalobos.

### Art. VI

De la terna presentada se eligió al señor Manuel J. Baltodano para el cargo de notificador sin sueldo de la Alcaldía de Santa Bárbara.

### Art. VII

Se aprobó el nombramiento del señor José María González Zeledón para subrogar con el carácter de escribiente interino, al Secretario de la Alcaldía del Naranjo, señor Simón Guzmán, por los días, 8, 9 y 10 del corriente, en que éste desempeñó las funciones de Alcalde suplente del mismo cantón.

### Art. VIII

Se eligió para el puesto de Secretario de la Alcaldía de Bagaces, en lugar del señor Macedonio Rizo, al señor Ramón S. Flores, primero de la terna presentada, y para el caso de que no aceptare, al segundo, señor Juan Rafael Gutiérrez Robles.

### Art. IX

Visto el oficio del Juez de 1ª instancia interino de Puntarenas, señor León Fernández Guardia, en que comunica que para el mejor servicio público dispuso el 23 del corriente reorganizar el personal de la oficina así:

Secretario, señor Carlos Castro S.

1er. escribiente, señor Miguel A Véliz; 2º escribiente, señor Francisco Amador M.; portero notificador, señor Francisco Dengo; y que por haber concedido licencia al Secretario señor Castro, hasta por 8 días, con goce de la tercera parte del sueldo en razón de estar enfermo, arregló el personal de la manera siguiente:

En lugar del señor Castro S., el señor Véliz; en lugar del señor Véliz, el señor Amador M.; en lugar del señor Amador M., el señor Alejandro Cárdenas. Se aprobaron dichos nombramientos con el carácter de interinos y se reservó al Juez señor Licenciado Francisco V. Sáenz la organización definitiva del personal de su oficina.

### Art. X

Se nombró al señor José Hernández R., para el cargo de Alcalde suplente de Golfo Dulce, en reposición del señor Eugenio Chaves, quien no lo aceptó.

### Art. XI

Vista la exposición elevada por el señor Jorge López Molina, con fecha 16 de este mes, en que suplica que se le reconozca la tercera parte del sueldo correspondiente al empleo de Alcalde de Carrillo, que desempeñaba, por los días del mes de Diciembre y del corriente en que estuvo con licencia por causa de enfermedad y manifiesta que no le fué posible presentar certificación médico-legal, por no haber Médico del Pueblo en el lugar, se dispuso transcribirla al señor Juez de 1ª instancia de Guanacaste y decirle que averigüe el hecho de la enfermedad é informe a la Corte.

### Art. XII

Atendida la solicitud de Elías Villalta Carvajal y Benjamín Carvajal Rojas para que se les conmute temporalmente en arresto en la cárcel de esta ciudad, la pena de presidio que se les ha impuesto por el delito de robo, conforme al artículo 5º de la Ley de 1º de Agosto de 1895, se acordó informar al Poder Eje-

cutivo que no es el caso de conmutación, porque de informe del señor Médico del Pueblo, consignado en las diligencias, consta que dichos reos se hallan en completo estado de salud.

### Art. XIII

Tomado en consideración el memorial de Rafaela Brenes Montanaro de Flores en que solicita rebaja de la pena de confinamiento en Limón que se le impuso por el delito de lesiones, se acordó informar al Poder Ejecutivo que no procede la rebaja solicitada.

### Art. XIV

Con vista del oficio del señor Director de los Archivos Nacionales, de fecha 24 del mes en curso, en que informa que no han enviado el índice correspondiente a la primera quincena del mismo, los Notarios señores Argüello de Vars, Echeverría Manuel, González Víquez, González Trejos, González Ulloa, Mora Garita, Moreno, Santos, Segura y Trejos González y los cartularios señores Juez de 1ª instancia de Limón y Alcaldes de Escasú, Palmares, Paraíso, Tarrazú y La Unión, se acordó decir a los primeros que expliquen el motivo por que han dejado nuevamente de cumplir con la obligación que les impone el artículo 66 de la Ley Orgánica del Notariado y llamar la atención de los últimos hacia la disposición citada y lo acordado por la Corte respecto de la manera de cumplir con dicha obligación.

Terminó la sesión.—José J. Rodríguez.—Alfonso Jiménez R.,—Srio.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Es conforme.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

SESIÓN extraordinaria de la Corte Suprema de Justicia, verificada a las dos de la tarde del treinta y uno de Enero de mil novecientos dos, a que asistieron los señores Magistrados Rodríguez, Presidente; Loría, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Herrera, Bustamante y Marín.

### Art. único

A indicación del señor Presidente, se nombró de nuevo al señor Eugenio Chaves Guerrero para el cargo de Alcalde suplente de Golfo Dulce, por no haberlo aceptado el señor José Hernández R.

Terminó la sesión.—José J. Rodríguez.—Alfonso Jiménez R.,—Srio.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Es conforme.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

SESIÓN extraordinaria de la Corte Suprema de Justicia, efectuada a las dos y media de la tarde del treinta y uno de Enero de mil novecientos dos, con asistencia de los señores Magistrados Rodríguez, Presidente; Loría, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Herrera, Serrano, Brenes Robles, Marín y Brenes Córdoba.

### Art. único

Se nombró al señor Mauro Alvarez Jiménez para el puesto de Juez del Crimen interino de esta pro-

vincia, para que sustituya al propietario, señor Licenciado Cipriano Soto, á quien la Sala Segunda de Apelaciones ha otorgado licencia por seis días desde el 3 de Febrero próximo, con goce de la tercera parte del sueldo, en razón de estar enfermo, y se comisionó al mismo Juez propietario para que dé posesión al sustituto.

El Magistrado Herrera votó por el señor Licenciado José Ramón Chavarría para Juez interino.

Terminó la sesión.—José J. Rodríguez.—Alfonso Jiménez R.,—Srio.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

## Administración Judicial

### DENUNCIOS

Nº 2,857

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado don Aristides Romain Point, mayor de edad, casado, militar de carrera, belga y de este vecindario, manifestando que es poseedor de un terreno baldío en la villa del Naranjo, cantón sexto de la provincia de Alajuela, que mide cincuenta hectáreas, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos de Rafael González, Manuel Zamora, é hijos de Zamora; y por los otros rumbos terrenos baldíos y que tal terreno lo ha cultivado de repastos, teniendo en el mismo las siguientes construcciones: una casa de horcones, forrada de madera, con techo de zinc, que mide doce metros de frente por igual fondo, y un galerón de horcones, techado de zinc, en que está montada una maquinaria de aserrar madera, manejada con fuerza de agua, para utilizar la cual ha construido las obras necesarias como taulas, presas, etc., existiendo además una instalación de un chancador y otros útiles y enseres para beneficiar café. Fundándose el presentado en los artículos 530 y 533 del Código Fiscal, pide que previas las comprobaciones y medida del caso se le mande extender título de propiedad del terreno descrito para su inscripción en el Registro Público.

Se ha ordenado la publicación de tal solicitud con el objeto de que las personas que algún derecho tuvieren que reclamar centra la misma, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 29 de Enero de 1902.

A. CASTRO CARRILLO

3—2

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

### REMATES

Nº 2,852

A la una de la tarde del veinticuatro del entrante mes de Febrero, se rematará al mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, el resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo quinientos cuarenta y cuatro, folio cincuenta y cuatro, finca treinta y dos mil quinientos setenta y tres, asiento uno, el cual se describe así: terreno de labor, sito en el punto llamado Calaires de Candelaria, jurisdicción del cantón de Aserri de esta provincia, constante de ciento treinta y cuatro hectáreas, treinta y seis áreas, diecisiete centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, bajo estos linderos: Norte, propiedades de José Navarro Mora, Bartolo Cascante, Jacinto Valverde, Avelina Camacho y río Tarrazú en medio, ídem de Wenceslao Camacho; Sur, propiedades de José Navarro Mora, Bartolo Cascante Wenceslao Camacho, y quebrada del Salvaje en medio, ídem de Antonio Díaz; Este, propiedad de Antonio Bonilla, hoy en parte de Benita Mata y lote vendido á Pedro Navarro Abarca; y Oeste, propiedades de José Navarro Mora, Gaspar, Wenceslao y Avelina Camacho y Bartolo Cascante, y calle en medio, ídem de Eleuterio Umaña, Wenceslao Camacho, Remigio Barbosa Cervantes y José Benjamín Prado Jara. Gravámenes: El resto deslindado queda atravesado de Este á Oeste por la calle que conduce á "Rastrojales", nuevamente abierta. Además, la finca citada aparece con los siguientes gravámenes inscritos: fué parte de la finca veinte mil cuatrocientos noventa y nueve, inscrita en el tomo doscientos cuarenta y dos, y en el asiento dos de esta finca consta que segregado de ella un lote que fué inscrito en el tomo doscientos setenta y ocho, bajo el número veintidós mil cuatrocientos treinta y ocho por venta á Jacinto Valverde Monge, quedó al lote vendido una calle de entrada hacia el Norte de la finca que se reservó el vendedor, cuya calle corre de Este á Oeste comunicando con el camino nuevamente abierto que conduce á la legua de los vecinos de Desamparados, la cual calle es para entrar á pie, á caballo y con carreta y mide tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho por ciento sesenta y siete metros doscientos milímetros de largo, y linda: al Norte, terreno del vendedor; Sur ídem del vendedor y propiedad de Eleuterio Umaña; Este, propiedad de Jacinto Valverde ó sea el lote vendido; y Oeste, el camino nuevamente abierto que conduce á la legua dicha. La citada finca veinte mil cuatrocientos noventa y nueve fué parte de la número catorce

mil setecientos cincuenta y siete, inscrita en el tomo ciento cincuenta y nueve, y en el asiento uno de esta finca consta que dentro de ella hay sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados vendidos á Antonio Camacho, lindante por todos rumbos con la misma finca; teniendo Camacho para ir á pie, á caballo ó con carreta, una calle que atraviesa por la misma finca catorce mil setecientos cincuenta y siete, como de cuatrocientos dieciocho metros de largo por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, la cual linda: al Norte y Sur, con terreno de Antonio Camacho; al Este y Oeste, con la citada finca catorce mil setecientos cincuenta y siete. Además, esta finca fué parte de la doce mil quinientos treinta y seis, inscrita en el tomo ciento treinta y cuatro, la cual finca adquirió Silvestre Blanco León por compra á Remigio Barbosa Cervantes y Francisca Prado Ureña, cónyuges, y en el asiento uno de la finca últimamente citada, se expresa que debiendo dejar el comprador á favor de los vendedores por el tiempo que existan, una servidumbre rústica de entrada y salida á pie, á caballo y con carreta en contra de la parte de terreno que venden, por medio de tranqueas que sostendrá el expresado Blanco de Este á Oeste. Según marginal puesta á la referida finca doce mil quinientos treinta y seis se segregaron de ella dos porciones é inscritas por separado en el tomo ciento cincuenta y tres, formando las fincas catorce mil treinta y tres y catorce mil treinta y cuatro, y en los asientos primeros de estas dos últimas fincas consta que el vendedor Silvestre Blanco León expresó que como las citadas fincas quedan separadas deja el comprador Antonio Camacho Arguedas una calle para que entre á pie, á caballo y con carreta por terreno del vendedor para que pueda ir de una á otra finca, cuya calle queda al Oeste del terreno del vendedor y linda dicha calle: Norte, con la citada finca catorce mil treinta y tres; Sur, con la finca catorce mil treinta y cuatro citada; Este y Oeste, con el resto del terreno del vendedor, constante de ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho por cuatrocientos dieciocho de largo, esto es, la distancia que hay de una á otra parte de las vendidas citadas.—Además, la referida finca doce mil quinientos treinta y seis, fué parte de la número quince, inscrita al folio ochenta y siete del tomo primero, la cual aparece con los siguientes gravámenes: según el asiento dos mil trescientos setenta y dos, folio cuatrocientos cuarenta y ocho, tomo tercero de la Sección de Hipotecas, está hipotecada una parte de dicha finca, constante de trescientas sesenta y dos hectáreas, dos áreas, ochenta y una centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, y seis cabezas de ganado, entre vacuno y caballar; lindante: Norte, río Grande en medio, terreno de Manuel Piedra; Sur, ídem de vecinos de Desamparados; Este, propiedad de Silvestre Blanco, quebrada del Salvaje en medio; y Oeste, sitio de Juan Ureña, quebrada en medio, cuya hipoteca fué constituida por los cónyuges Remigio Barbosa Cervantes y Francisca Prado Ureña á favor de José Nicolás Prado Ureña por seis mil pesos á intereses. Y en el asiento uno de la citada finca quince, consta que está hipotecada en el Registro antiguo, libro veintiuno, folio ciento ochenta y ocho y vuelto, en cuya toma de razón consta que Nicolás Rojas, Ezequiel y Fermín León hipotecaron especialmente una hacienda de ganado vacuno y caballar que les pertenece en posesión y propiedad, constante de mil trescientas cincuenta y siete hectáreas, sesenta áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, situado en Candelaria de esta jurisdicción, con sus casas, y linda: Norte, con el río Grande de Candelaria; Sur, la legua del barrio de Desamparados; Este, tierras baldías y de los señores Castillos y Garbanzos; y Oeste, tierras de los señores Rojas, quebrada en medio, cuya hipoteca constituyeron para garantizar hasta en cantidad de seis mil pesos la responsabilidad que pueda resultarle á don Santos León como Tesorero del fondo establecido por el Presbítero Cecilio Umaña á favor de los barrios de San Vicente, San Juan y San Isidro de esta ciudad. En la misma toma de razón se expresa que dicha está anteriormente gravada por cantidad de quinientos pesos en favor de los fondos eclesiásticos de esta ciudad. Y por cuanto se ignora quienes sean los representantes de las asociaciones antes dichas, lo mismo que el domicilio del señor Prado Ureña, se les cita á fin de que dentro de ocho días se apersonen en esta ejecución. El resto descrito, según el asiento uno, pertenece al señor Remigio Barbosa Cervantes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Aserri, y se vende en ejecución que le sigue don José Durán Santillana, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en cobro de cantidad de pesos. Servirá de base para el remate la suma de seiscientos colones y los gravámenes hipotecarios serán cancelados.

Juzgado 2º Civil.—San José, 3 de Febrero de 1902.

M. J. FERNÁNDEZ

3—3

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 2,856

A la una de la tarde del veinticinco de Febrero entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor, las fincas siguientes:

1ª—Finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, al folio 13 del tomo 177, número 11,864, asiento 2, que es un terreno inculto, situado en San Jerónimo, distrito tercero de la villa de Grecia, tercer cantón de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de León Car-

vajal; Sur, ídem de Juan Ramón Zamora; Este, ídem de Jesús Araya; y Oeste, calle particular en medio, ídem de Juan de Jesús Carvajal Soto. Mide cincuenta y dos áreas, veintiséis centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, valorada en ₡ 75-00.

2ª—Finca inscrita en el Registro, Sección y Partido citados, folio 135, tomo 269, número 17,504, asiento 1, que se describe así: casa de habitación, ubicada en un terreno sembrado de café, situado en el punto llamado *Isla del Sirri* del pueblo de San Jerónimo, distrito y cantón terceros de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, terrenos de Lucas Arrieta; Sur, calle pública que conduce al Naranjo y terreno de Juan Ramón Zamora al lado opuesto; Este, calle en medio, terreno de Juan Ramón Zamora y Juan Carvajal; y Oeste, calle en medio, terreno de Agustín Carvajal. Mide el terreno 8 áreas, 73 centiáreas y 51 decímetros cuadrados, y la casa 10 metros 32 milímetros de longitud por 4 metros 180 milímetros de latitud, valorado en ₡ 150-00.

3ª—Finca inscrita en el Registro, Sección y Partido dichos; al folio 139 del tomo 269, número 17,506, asiento 1, la cual se describe así: terreno de pastos, laderoso, situado como la finca anterior; lindante: Norte, calle que conduce al Naranjo y terreno de Juan Carvajal y Nicolás Camacho, al lado contrario; Sur, terreno de Adolfo González, con un brazo del río Colorado en medio; Este, el río Colorado y calle pública que conduce al Naranjo; y Oeste, terreno de Cecilio Salazar. Mide como 17 áreas y está valorada en ₡ 50-00.

4ª—Un derecho equivalente á ₡ 56-6<sup>2</sup>/<sub>11</sub> céntimos proporcional á ₡ 364-00 en que fué valorado otro derecho de ₡ 550-20 proporcional éste á ₡ 575-00 en que fué valorada la finca inscrita en el Registro, Sección y Partido citados, al folio 102 del tomo 318, número 15,316, asiento 15, que se describe así: terreno laderoso, de rastrojo, situado en el barrio de San Jerónimo de la villa de Grecia, distrito y cantón citados en las fincas anteriores; lindante: Norte, el río Colorado; Sur, la quebrada Honda; Este, propiedad de la sucesión de Raimundo Carvajal y la terminación de una calle nuevamente establecida, que sirve de entrada á esta finca; y Oeste, terreno de José Sánchez. Mide como 16 hectáreas, 7 áreas, 46 centiáreas y 8 decímetros cuadrados, valorado en ₡ 100-00.

5ª—Un derecho equivalente á ₡ 137-18, proporcional á ₡ 300-00 en que fué valorada la finca inscrita en el Registro, Sección y Partido dichos, al folio 319 del tomo 233, número 15,612, asiento 2, que se describe así: terreno laderoso, de pastos, situado como la finca anterior, en el punto llamado *La Planada del Zapote*; lindante: Norte, terreno de la sucesión de Raimundo Carvajal, calle en medio; Sur, quebrada Honda; Este, terreno de Concepción Carvajal; y Oeste, ídem de Raimundo Carvajal. Mide como 8 hectáreas, 38 áreas, 67 centiáreas y 52 decímetros cuadrados, valorado en ₡ 75-00. Según los asientos citados, el señor Concepción Carvajal Villalobos, mayor, casado, agricultor y vecino de la villa de Grecia, el cual aparece también vecino de San Jerónimo de Grecia, es dueño de las tres primeras fincas descritas y del derecho en la cuarta, y el señor Ramón Carvajal Villalobos hoy mayor, soltero, agricultor y vecino de Grecia, es dueño del derecho en la quinta finca descrita, y tanto las fincas como los derechos relacionados aparecen sin gravamen alguno inscrito; pero se advierte que en la oficina del Registro aparecen detenidos como defectuosos los mandamientos marcados con los asientos 380 y 1.020 del tomo 64 del Diario, 5,780 del tomo 67 del Diario y 942 del tomo 71 del Diario, los cuales son: los dos primeros mandamientos librados por este Juzgado, el primero á las dos y media de la tarde del 4 de Marzo de 1898 y el segundo á las doce del día 5 de Abril del mismo año, por los cuales se manda anotar respectivamente en las fincas descritas el decreto de embargo y el embargo practicado en las fincas y derechos relacionados por la suma de mil colones, intereses y costas, á solicitud del señor Felipe Ramírez Chaves, y el tercer documento es testimonio de escritura otorgada en la villa del Naranjo á las tres y cuarto de la tarde del dieciocho de Marzo de 1900 ante Paulino Soto Calvo, Alcalde único de aquel cantón, según la cual el señor Ramón Carvajal Villalobos vende el citado derecho en la quinta finca descrita, al señor Roberto Monge Bermúdez, por cien colones recibidos, y el cuarto documento no debe tomarse en cuenta porque es una escritura de venta que hace el señor Juan Carvajal Villalobos al señor Juan Varela Zamora.

Se venden por haberse ordenado en juicio ejecutivo por pago de colones, seguido por Felipe Ramírez Chaves, mayor, casado, agricultor y vecino del cantón del Naranjo, y hoy por Víctor Rojas Sancho,

mayor, casado y del mismo vecindario, como cesionario de los derechos de aquél contra los expresados Carvajal Villalobos.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 24 de Enero de 1902.

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO,—Srio.

3—3

Nº 2,854

A las dos de la tarde del 27 de este mes, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, un terreno de café y plátanos y unas pocas matas de caña de azúcar, con una casa de habitación en él ubicada, constante el terreno de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados; lindante: al Norte, terreno de Rafael Corrales, antes de la sucesión de Casimira Calderón; Sur, terreno de la sucesión de Policarpo Ulloa y herederos de Cruz López; Este, calle en medio, casa y solar de Gregorio Díaz y al Oeste, ídem de herederos de Cruz López; y la casa mide 10 metros y 32 milímetros de frente como por 6 metros 688 milímetros de fondo, cuya casa está construida de paredes de adobe y consta de sala, cuarto y cocina, con un corredor caedizo al frente, que mide el mismo frente de la casa, la cual está techada con teja de barro.

No está inscrita en el Registro de la Propiedad y la base para el remate es la suma de ₡ 200-00 en que la valoraron los peritos; y se remata en ejecución seguida por Pedro Barbosa Díaz contra su dueño Evaristo Mora Aguilar.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia.—San José, 3 de Febrero de 1902.

LUIS DÁVILA

LEONIDAS BRICEÑO,

Proscio.

3—3

Nº 2,855

A la una de la tarde del veinticuatro del presente mes, remataré en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas siguientes:

1ª.—Resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomos 10 y 231, folios 452 y 434, bajo el número 1,418, asientos 8 y 12, que es hacienda llamada *El Zetillal*, cultivada de café, caña de azúcar, pastos y parte dedicada a la siembra de granos, con una casa de habitación constante de un cañón con corredores, con seis departamentos además, construcción de horcones, techo de barro cocido y madera labrada. Tres de dichos departamentos tienen piso y cielo de madera; el edificio cubre una área de 25 metros y 8 centímetros de frente por 10 metros y 3 centímetros de fondo, próximamente; un trapique de hierro con sus pailas y accesorios, armado en un galerón de horcones con techo de madera y hierro que abraza una superficie aproximada de 12 metros 54 centímetros de frente por 7 metros 52 centímetros de fondo; un patio de beneficiar café con tres pilas y una retrilla, construcción de piedra, pavimento de ladrillo y argamaza de cal y arena con muros de piedra, construídos en un espacio de 1,642 metros cuadrados próximamente. Estas construcciones colindan por todos lados con terreno de la misma finca, la cual está situada en el barrio de La Concepción, distrito 4º, cantón 1º de la provincia de Alajuela, y comprende, junto con las construcciones dichas, una extensión de 313 hectáreas, 15 áreas, 52 centiáreas, 41 decímetros y 30 centímetros cuadrados; tiene a su favor una servidumbre de desagüe del beneficio de café sobre la finca número 20,271 del tomo 343 del mismo Registro y Partido por un trayecto de 80 metros hasta descender a una zanja que existe en el mismo terreno, y son sus linderos: al Norte, propiedad de Juan Solano Calvo, Indalecio Saborío, río Ciuuelas en medio, y en parte con propiedad de Pedro Gutiérrez; Sur, propiedad de Pedro Lara, Salvador Sánchez, Feliciano González, Ramón Palma, José Dolores González, Pedro Gutiérrez y en parte con el lote vendido a José Arias y Arias; Este, propiedad de José María Palma, Narciso Campos, Santiago León, José Dolores González, Rudesindo Sandí, Jesús Barquero, Casimiro Umaña y José Dolores González y en una parte con el lote vendido al mismo Arias y Arias; y Oeste, propiedad de Joaquín Gutiérrez, río en medio, en parte con ídem del mismo Gutiérrez y en la otra parte con el lote vendido al mismo Arias y Arias.

2ª.—Finca número 11,173, tomo 176, folio 339, asiento 1º, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, que es casa de habitación con el solar en que está ubicada, situada al lado Oeste de la plaza principal de aquella ciudad, distrito y cantón primeros de aquella provincia. Linderos: Norte, solar de Cecilio Zarret; Sur, casa de Braulio Morales y solar de Joaquín Flores; Este, calle pública en medio, la plaza de la Iglesia Parroquial de aquella ciudad; y Oeste, solares de Matías Sáenz y Joaquín Flores. Medida: de un cañón por el frente de Norte a Sur repartido en tres piezas y dos zaguas de entrada, sirviendo la del centro de sala, de diez y media varas de largo y seis y media de ancho, la que sigue al Norte, de cinco y media varas de largo y otras tantas de ancho; y la que está al Sur de la sala de seis y media varas de largo y otro tanto de ancho y los dos zaguas de dos varas de ancho. El resto de las dimensiones del cañón a lo largo lo ocupan las paredes y entrepaños y el ancho de dicho cañón, inclusive las paredes, mide ocho y media varas, habiendo una acera

de ladrillo por la parte exterior, de cinco cuartas de ancho. Pegado al anterior cañón y en el extremo Norte, hay otro que va de Este a Oeste que mide veinticuatro varas de largo por siete de ancho y está distribuído en cuatro piezas, midiendo dos de ellas siete varas de largo y otras tantas de ancho, otra de seis varas de largo y siete de ancho; y la otra de cuatro varas de largo y siete de ancho; y de otro cañón de Norte a Sur, formando martillo con el anterior, de dieciocho varas de largo y siete de ancho, dividido en tres piezas y dos pasadizos para el interior del solar, midiendo los dos zaguas dos varas cada uno de ancho y las tres piezas, dos de cinco varas de ancho y la otra de cuatro. Estas tres piezas de la casa tienen corredor de tres varas de ancho y dieciocho de largo, enladrillados, habiendo al lado Sur un corredor de las mismas dimensiones que las anteriores, con el piso empedrado, con el cual se cierra el claustro y en cuyo cuadro se halla colocado un jardín. En las diecisiete y media varas restantes que quedan al fondo del solar, por todos cuatro rumbos están con corredores de cuatro y media varas de ancho, mirando para el centro. De estos corredores, el que queda al Este y una parte del que queda al Norte, están cerrados con paredes de bahareque y dividido el del Este con cuatro piezas pequeñas y el del Norte en una como de ocho varas que sirve de cocina, quedando en el centro un patio desocupado que forma ese segundo claustro interior; todas estas partes tienen sus correspondientes portones, puertas y ventanas, mirando para el exterior las del cañón principal, para el centro de los claustros, las de los otros cañones interiores y comunicadas todas las partes de la casa por puertas entre una y otra pieza; y del fundo que ocupa todo el edificio es del mismo frente de la casa y cincuenta de fondo, en el cual se halla ubicada la casa con todas las dimensiones descritas.

Las fincas descritas pertenecen a la sucesión de don Joaquín Lizano Gutiérrez y se venden en ejecución hipotecaria establecida por don Jaime Rojas Bennett, como apoderado de don Jaime G. Bennett, contra la sucesión dicha para el pago de cantidad de colones que adeuda, sirviendo de base para la primera finca la cantidad de treinta mil colones; y la de ocho mil colones para la segunda, cantidades por las cuales le están hipotecadas, respectivamente, a don Jaime Gordon Bennett y Record, mayor de edad, soltero, comerciante, inglés y de este vecindario, según asiento hipotecario 30,301, folio 240, tomo 41 de la Sección de Hipotecas. El comprador las adquirirá libres de gravámenes.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 3 de Febrero de 1902.

LUIS DAVILA

LEONIDAS BRICEÑO,—Proscio.

3—3

Nº 2,848

A las dos de la tarde del veintidós de Febrero y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré la finca inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de San José, al folio 207 del tomo 159, asiento 4, número 14,812, que es casa con el solar en que está ubicada, sita en el cuartel de Dolores, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; miden, la casa 5 metros 852 milímetros de frente, por 18 metros, 392 milímetros de fondo; y el terreno, 5 metros 852 milímetros de frente, por 35 metros 112 milímetros de fondo, aumentando el frente como a los 20 metros 882 milímetros en 20 metros 064 milímetros, en razón de formar en el fondo la figura de una escuadra; esta medida poco más ó menos y linda: Norte, propiedades de Espíritusanto Jiménez, José María Alfaro, Victoria Salas, Felicina Pastor y Gabina Astúa, calle en medio; Sur, ídem de Margarita Campos y Juan Méndez; Este, solar de Julián Sáenz; y Oeste, calle en medio, cafetal de Juan Rafael Carazo, y sin calle en medio, propiedad del mismo Sáenz.—Según aparece del citado asiento, la finca descrita pertenece a José Hidalgo Castillo, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario; y según la respectiva separación, aparece sin gravamen alguno inscrito, pero al margen del asiento 1º está citado en cifras el Libro 18 segundo, folio 28 vuelto y 29, y traído a la vista el citado Libro 18 segundo del Registro antiguo, a los folios citados, se encuentra la toma de razón por la cual aparece que el señor Manuel Montero, de este vecindario, hipotecó a favor del Presbítero don Raimundo Mora, especialmente, su casa de habitación, situada en esta ciudad, y lindante: Norte, propiedad de Rosario Astúa, calle en medio; Sur, ídem de Margarita Campos; Este, ídem de Juan Méndez; y Oeste, ídem de Vicente Aguilar.—En el Registro existe detenido como defectuoso el documento marcado con el asiento 2,427 del tomo 71 del Diario, el cual es mandamiento librado por el Juez 2º Civil de esta provincia, por el cual se manda anotar el embargo practicado en la finca descrita, hasta por la suma de ₡ 519-84 céntimos y el 50 0/10 de ley, en ejecución seguida por Santiago Patrocinio y Jesús Carmona Castro y Antonio Carmona Vargas, contra el citado Hidalgo Castillo. Y con la suma de mil doscientos colones en que la

estimaron peritos, se vende en ejecución que los citados acreedores siguen en cobro de su crédito.

Juzgado 2º Civil.—San José, 1º de Febrero de 1902.

M. J. FERNÁNDEZ

J. J. CASTELLÓN F.,—Proscio.

3—3

Nº 2,866

A la 1 de la tarde del día 25 del corriente mes, se rematará en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 268, folio 2, bajo el número 21,994, asiento 1, que es una casa y terreno sitos en el cuartel de la Soledad, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Pío Joaquín Fernández Hidalgo; Sur, ídem de Ramón Enecón Molina Quesada; Este, propiedad de José Mª Rojas; y Oeste, calle en medio, ídem de Filadelfo Salazar. Mide la casa 6 metros, 688 milímetros de frente al Norte, por 10 metros 32 milímetros hacia el Sur; y el terreno 4 áreas, 22 centiáreas y 83 decímetros cuadrados, poco más ó menos. Pertenece a la sucesión de Bernardina Sánchez Madrigal, que fué mayor de cincuenta años, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario. Según el asiento 11,866, folio 450, tomo 14 de la Sección de Hipotecas, dicha finca está hipotecada a favor de don George André Müller, mayor de edad, casado, comerciante, alemán y de este vecindario, por la suma de doscientos cincuenta pesos, hoy colones, é intereses de uno por ciento mensual a contar desde el día 8 de Julio del año próximo pasado; está valorada en seiscientos colones y se vende en ejecución establecida por el señor André para el pago de su crédito. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—4 de Febrero de 1902.

LUIS DÁVILA

LEONIDAS BRICEÑO,—Proscio.

3—2

Nº 2,860

A las dos de la tarde del veintiséis de Febrero en curso, se rematará en la puerta principal del Palacio de Justicia, un derecho a la 5ª parte del último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, en el tomo 197, folio 388, número 17,857, asientos 1º y 3º, que es terreno situado a orillas de la Estación del Ferrocarril de esta ciudad, hoy cultivado de café. Linderos: Norte, propiedad de Manuel Argüello; Sur y Oeste, formando semicírculo, la línea férrea con una faja de 8.36 metros de ancho de por medio, en toda la extensión, y terreno de Manuel Víctor Dengo y la Compañía de Luz Eléctrica de Costa Rica; Este, calle de 10.032 metros de ancho en medio, la reja de madera que encierra la Estación y en parte terreno de Julio Carmiol, con la misma calle en medio.—Según el asiento 22,468, folio 389, tomo 29 del Registro de Hipotecas, responde por mil colones, intereses y costas, en favor de los señores Alvarado & Cº del comercio de San José.—Se vende en ejecución hipotecaria seguida por ellos contra la dueña doña María Luisa Argüello de Vars de Brenes, mayor, casada, de oficios domésticos, de este vecindario.—La base es mil colones.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 4 de Febrero de 1902.

LUIS DÁVILA

LEONIDAS BRICEÑO,—Proscio.

3—2

Nº 2,847

A la 1½ de la tarde del 22 de Febrero en curso y en la puerta exterior del Palacio de Justicia remataré en el mejor postor la finca inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de San José, tomo 4º, folio 4, número 430, asiento 6, que es casa y solar situados en el Cuartel de la Puebla de esta ciudad, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia. Lindante: al Norte, casa y solar de la señora Ventura Chaves; Sur, propiedad de Casilda Salazar; Este, ídem de la testamentaria de Juan Zamora; y Oeste, calle en medio, propiedad de las señoras Raimunda Zeledón y Mercedes Páut. Mide la casa como 4 metros 180 milímetros de frente y 12 metros 540 milímetros de fondo; y el solar 4 metros 180 milímetros de frente y 26 metros 752 milímetros de fondo.

La finca descrita perteneció á don José Hidalgo Castillo, artesano, y se remata en virtud de ejecución que contra él sigue el señor Antonio Carmona Vargas, agricultor, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, sirviendo de base para la venta la suma de ₡ 850-00.

Juzgado 2º Civil. San José, 3 de Febrero de 1902.

M. J. FERNÁNDEZ

J. J. CASTELLÓN G.,—Prosrío.

3—3

Nº 2,869

El veintisiete del corriente, á la una de la tarde, se rematará sin sujeción á base y al mejor postor, en la puerta exterior de este Juzgado, un solar con una casa en él ubicada, constante el primero de 31<sup>m</sup> 80<sup>es</sup> de frente por 39<sup>m</sup> 55<sup>m</sup> de fondo y la casa de 6<sup>m</sup> 60<sup>m</sup> de frente por 4<sup>m</sup> 30<sup>m</sup> de fondo, construida de madera, cubierta con teja de barro y zinc y lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de Carmen Aguirre Barrías; Sur, la playa del mar; Este, propiedad de Pacífica Quesada; y Oeste, propiedad de Filomena Elizondo. Vale doscientos colones. No está inscrita. Pertenece á Carmen Aguirre. Se vende en virtud de ejecución establecida contra éste por Tranquilino Barquero.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 3 de Febrero de 1902.

FRANCISCO V. SÁENZ

CARLOS CASTRO S.

3—1

## TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 2,845

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Gabriela Barbosa Monge, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información supletoria para inscribir en su nombre, en el Registro Público, Sección de la Propiedad, la finca siguiente: terreno cultivado de café con una casa en él ubicada, situado en esta villa de Aserrí, cantón no numerado aún de la provincia de San José, constante el terreno como de 16 áreas, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de José Díaz; Sur, propiedad de Romualdo Zúñiga y José Andrés Corrales; al Este, calle en medio, propiedad de Antonio Díaz; y al Oeste, terreno Guido von Schröter y Máximo Fallas, calle en medio con ambas; y la casa mide 8 metros de frente por 3 de fondo, construida de bahareque, madera redonda, cubierta con teja de barro, compuesta de sala, cuarto y cocina. La finca descrita, según manifiesta la solicitante, no tiene gravámenes, la ha poseído quieta y pacíficamente hace más de doce años; la obtuvo por herencia de su finada madre Antonia Monge y vale cien colones.

Las personas que se crean tener derecho alguno en la finca descrita, que se presenten á este despacho dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única de Aserrí, 28 de Mayo de 1901.

APOLINAR MONGE

JOSÉ J. ULLOA 3—2 ALEJANDRO ZÚÑIGA

Nº 2,846

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Teodula Ríos, de único apellido, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y vecina del cantón de Bagaces, como albacea de la sucesión de su finado hermano don Inocente Ríos, que fué mayor de edad, de único apellido, soltero, operario, vecino de Bagaces, y de su señora madre Juana Ríos Alvarado, que fué soltera, mayor de edad, oficios domésticos y del mismo vecindario, según consta de la certificación que presenta para que se tome razón de ella y se le devuelva, manifestando: que hace más de dieciséis años que su citado hermano, por muerte de él, su citada madre y últimamente ella poseen quieta, pacíficamente, sin interrupción ni gravámenes á título de propietario y en nombre propio su dicho hermano, su madre y ella á nombre de él, la finca que se describe así: casa de habitación, situada en el cantón de Bagaces de esta provincia de Guanacaste, de quince metros de largo por once metros dos decímetros de fondo con un corredor en el frente del mismo largo de la casa por un metro nueve decímetros y siete centímetros de ancho, con otro corredor hacia la parte de adentro, del mismo largo de la casa por dos metros de ancho, con otro corredor al Este, de siete metros de largo, por dos metros de ancho; ubicada en un solar de treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de frente, por igual fondo, cerrado con cerco de piedra; la casa está construida en horcones, cubierta de teja, con paredes de bahareque en parte y en parte de adobes; lindando todo: al Norte, con casa y solar de Patroci-

nio Chévez; al Sur, con solar de Canuto Contreras, calle de por medio; al Este, con solar de Guillermo Coronado, calle de por medio; y al Oeste, con casa y solar de Tranquilino Luna. La casa y solar los hubo su hermano por donación que le hizo don Rudesindo Guardia Solórzano y vale la finca próximamente trescientos colones.

El que se creyere con derecho en lo antes descrito, que se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guanacaste, Liberia, 8 de Enero de 1902.

ANTONIO GARNIER

CARLOS VILLAR,—Prosrío.

3—3

Nº 2,876

Daniel Castro García, mayor, casado, labrador y vecino de este cantón, se ha presentado pidiendo información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno situado en los "Altos" de este cantón, provincia de San José, constante como de 4 hectáreas, 89 áreas, 22 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, dedicado á la agricultura, lindante: Norte, terrenos de Juan Castro; Sur, ídem de Juan Mesén y Jesús Agüero; Este, ídem con el señor Presbítero José Cipriano Fuentes; y Oeste, con ídem de José María Morales y Ramón Alpizar.

Asegura el petente que la finca en referencia está libre de gravámenes, que la poseído por más de diez años, que la hubo por venta y por dona que le hizo su señor padre Juan Castro.

Publico el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón de Mora.—1º de Febrero de 1902.

L. MUÑOZ R.

ALEJANDRINO JIMÉNEZ,—Srio.

3—1

Nº 2873

El señor Rafael Quesada Zúñiga, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicita ante esta Alcaldía información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, una finca que dice que hubo por compra á Daniel Barquero: que la ha poseído por más de diez años, á título de dueño, pacíficamente y sin interrupción; que está libre de gravámenes: que la estima en ciento cincuenta colones, y se describe así:—terreno situado en el distrito de *Barbacoas* de Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, parte cultivada de caña de azúcar y el resto en rastrojales, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, bajo los linderos siguientes: Norte, calle en medio, propiedad de la sucesión de Enrique Jiménez; Sur y Oeste, propiedad del solicitante Rafael Quesada; y Este, propiedad de Blas Mora.

Se publica este edicto, por haberse ordenado así para los fines de ley.

Alcaldía única del cantón del Puriscal, 22 de Enero de 1902.

C. ESQUIVEL

N. BUSTAMANTE,—Srio.

3—1

## CONVOCATORIAS

Nº 2,871

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Juan Delgado Salazar, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á la una de la tarde del catorce de Febrero entrante, con el objeto de que nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía única del cantón del Puriscal, 29 de Enero de 1902.

C. ESQUIVEL

N. BUSTAMANTE,—Srio.

Nº 2,875

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Esteban Chacón Guzmán, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del dieciocho de Febrero entrante, con el objeto de que conozcan de unas negociaciones relativas á

la mortuoria, de que ha dado cuenta la albacea, á fin de que sean aprobadas.

Alcaldía única del cantón del Puriscal, 31 de Enero de 1902.

C. ESQUIVEL

N. BUSTAMANTE,—Srio.

3—1

Nº 2,850

Al Presbítero don Raimundo Mora, se hace saber que en el juicio ejecutivo hipotecario, establecido por Santiago, Patrocinio y Jesús Carmona Castro y Antonio Carmona Vargas, contra José Hidalgo Castillo, se encuentra el proveído que en lo conducente, dice:—"Juzgado 2º Civil.—San José, á las doce del día treinta y uno de Enero de mil novecientos dos. . . . .; y constando de la certificación de gravámenes, que el Presbítero don Raimundo Mora es acreedor hipotecario, cítasele para que dentro de ocho días se apersona en esta ejecución. . . . ., debiendo prevenirsele que en el acto de ser notificado ó dentro de tres días, señale casa en el centro de esta ciudad donde oír notificaciones, bajo la pena de ley si no lo verifica.—M. J. Fernández.—Ardilión Castro,—Srio."

Juzgado 2º Civil.—San José, 3 de Febrero de 1902.

El Notificador,  
CARLOS MONGE U.

3—3

## CITACIONES

Nº 2,874

Cítase por primera vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de don Teodoro Quirós Blanco, que fué mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si así no lo verifican.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, 5 de Febrero de 1902.

LUIS DÁVILA

LEONIDAS BRICEÑO,—Prosrío.

Nº 2,877

Cítase y emplázase por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de doña Victoria Dengo Bertora, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, que se contará desde el día 21 de Diciembre de 1899, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo las penas de ley si no lo verifican.

Juzgado 2º Civil.—San José, 5 de Febrero de 1902.

M. J. FERNÁNDEZ

J. J. CASTELLÓN,—Prosrío.

Nº 2,867

Por tercera y última vez, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Brígida Sánchez Hernández, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del cantón de San Rafael de esta provincia, para que dentro del término de un mes se presenten en esta oficina á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.—El primer edicto se publicó en el *Boletín Judicial* nº 119 de 17 de Noviembre último.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 1º de Febrero de 1902.

E. TREJOS C.

JOSÉ M. AGUILAR,—Srio.

Nº 2,860

Con tres meses de término llamo y emplazo á todos los que se crean con derechos que deducir en la mortuoria de Juan Antolín Morera Solera, quien fué de este vecindario, para que se presenten á verificarlo en esta Alcaldía, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieren.

A las nueve de la mañana de hoy tomó posesión del cargo de albacea provisional en la misma, el señor Ramón Rodríguez Umaña, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario.

Alcaldía de Atenas, 1º de Febrero de 1902.

RAFAEL HERRERA P.

LEONCIO PÉREZ,—Srio.